

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse o actuar, sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.3.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4.— El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las bases contenidas en esta convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### SEXTA.— VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

6.1.— Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.6.1., se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: por cada año de servicios efectivos prestados en la plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples del Ayuntamiento de Alcanadre: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cada año de servicios efectivos prestados en la plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples en municipios de características similares al del Ayuntamiento de Alcanadre: 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

c) Por el desempeño de tareas administrativas en la Administración Local por un periodo superior a un año: 1 punto.

d) Cursos relacionados con el puesto de trabajo, mínimo valorable 12 horas: 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

e) Por el conocimiento de mecanografía acreditados mediante prueba ante el Tribunal:

— de 150 a 200 pulsaciones: 1 punto.

— de 201 a 250 pulsaciones: 1,25 puntos.

— de 251 a 300 pulsaciones: 1,50 puntos.

— de 301 a 350 pulsaciones: 1,75 puntos.

— de más de 300 pulsaciones: 2 puntos.

6.2.— Fase de Oposición: los ejercicios de la oposición, se calificarán de la siguiente forma:

— PRIMER EJERCICIO. Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

— SEGUNDO EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

— TERCER EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos.

La calificación final de la fase de Oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios y dividido por cuatro.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerde, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la primera fase y del concurso de méritos.

#### SEPTIMA.— RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que por ésta se formule el correspondiente nombramiento. De ningún modo podrá proponer el Tribunal más de un candidato.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación y dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda y que son:

1) Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsación), del título académico, referido en la Base 2.c. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

4) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública,

ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### OCTAVA.— INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

#### TEMARIO

##### PARTE PRIMERA: Derecho Político y Administrativo.

TEMA 1.— La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

TEMA 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.— La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5.— El Poder Judicial.

TEMA 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Significado.

TEMA 7.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

##### PARTE SEGUNDA: Administración Local.

TEMA 1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 2.— El Municipio. El Término municipal. La población, El empadronamiento.

TEMA 3.— Organización municipal. Competencias.

TEMA 4.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 5.— La función pública local y su organización.

TEMA 6.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. Organos de Gobierno. El Estatuto.

TEMA 7.— Fases del Procedimiento Administrativo.

TEMA 8.— Los Presupuestos Locales.

##### GRUPO TERCERO: AGUAS.

1.— Elementos que constituyen las instalaciones de un servicio de abastecimiento de aguas: Captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución. Descripción. Tipología. Funcionalidad.

2.— Captaciones de aguas: Captaciones superficiales. Captaciones subterráneas. Operaciones de mantenimiento de las instalaciones. Aplicación específica a la instalación de Alcanadre.

3.— Estación de tratamiento de agua potable (I): Procesos generales de tratamiento. Decantación. Filtración. Desinfección. Reactivos utilizados. Operaciones de mantenimiento.

4.— Estaciones de tratamiento de agua potable (II). Cloración: productos utilizados, dosificación, control, precauciones a adoptar. Eliminación de hierro y manganoso, técnicas, productos utilizados, control, precauciones a adoptar. Aplicación específica a la instalación de Alcanadre.

5.— Redes de distribución: Tipología. Ventajas e inconvenientes. Materiales. Elementos auxiliares de explotación: Válvulas, ventosas, bocas de riego y otros. Operaciones de mantenimiento y reparación de averías. Conocimiento físico de la red de distribución de Alcanadre.

##### GRUPO CUARTO: SERVICIOS MUNICIPALES.

1.— Redes de alcantarillado: Tipología. Materiales. Elementos accesorios para la explotación. Conocimiento físico de la red de saneamiento de Alcanadre.

2.— Mantenimiento y explotación del alcantarillado: Limpieza de la red: Métodos y útiles. Aliviaderos. Hundimientos: procesos de reparación. Olores y presencia de roedores: eliminación. Aplicación al caso de Alcanadre.

3.— Alumbrado público: Tipología. Elementos de una instalación de alumbrado. Operaciones de mantenimiento más frecuentes.

4.— Recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos: Técnicas de eliminación. Vertederos controlados. Aplicación al caso de Alcanadre.

5.— Instalaciones deportivas municipales. Piscinas: Descripción de instalaciones: Operaciones de explotación; Productos de tratamiento; Mantenimiento. Otras instalaciones deportivas municipales en Alcanadre: descripción y mantenimiento.

Alcanadre, 10 de septiembre de 1991.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.